



## DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS Y CONVENIENCIA PARA UNA CONTRATACION DIRECTA DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION

*En cumplimiento con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, La Gobernación del Chocó procedió a la elaboración de los estudios y documentos previos que sirvieron de soporte para la preparación de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.*

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

## DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS Y CONVENIENCIA PARA UNA CONTRATACION DIRECTA DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION

*En cumplimiento con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, La Gobernación del Chocó procedió a la elaboración de los estudios y documentos previos que sirvieron de soporte para la preparación de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.*

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, expresa que " Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Que igualmente el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto referido, señala que "Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales. Que el inciso 2do del artículo 1 del Decreto 2209 de 1998 al referirse a la inexistencia de personal de planta para realizar las labores del contrato, permite que el estado suscriba contratos de prestaciones de servicio con personas naturales o jurídicas, cuando no hay en la planta personas que puedan realizar las actividades requeridas, o cuando habiéndolas no hay el grado de especialización necesario o los grados de especialidad, no son suficientes. Para el caso se cuenta con el certificado correspondiente expedido por la oficina de Talento Humano. Bajo la propuesta **"Comprometidos con el Chocó 2024-2027"**: como premisa... se destaca los Desafíos socioeconómicos: A pesar de su riqueza natural, el Chocó enfrenta desafíos socioeconómicos como la pobreza, el desempleo y la falta de infraestructura básica. Igualmente, es una población resiliente: La gente del Chocó se destaca por su resiliencia, adaptándose a las dificultades y luchando por un futuro mejor para sus comunidades. Por otro lado, entre los Macros compromisos se tiene la "Gobernabilidad democrática y transparencia: Fortalecer la gobernabilidad democrática y la transparencia en el Departamento del Chocó, con la meta de disminuir en un 40% el índice de percepción de la corrupción y mejorar la participación ciudadana en la toma de decisiones para el año 2027. El Chocó enfrenta su reto más grande en materia de gobernabilidad y transparencia, con altos niveles de percepción de corrupción y una participación ciudadana limitada en la toma de decisiones. Sin embargo, existe una posibilidad e mejora, ya que el departamento cuenta con una sociedad civil activa y un compromiso por promover una gestión pública más transparente y participativa. El fortalecimiento de la gobernabilidad democrática y la transparencia es esencial para alcanzar los objetivos del desarrollo sostenible, especialmente aquellos relacionados con la promoción de instituciones sólidas y responsables"... por lo que es necesario fortalecer los proyectos misionales del INSTITUTO DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN DEL CHOCÓ (INDECHO) – que debe atender una gran diversidad de temas dentro de los cuales se destacan, apoyar en los diferentes asuntos contractuales de la entidad, asignados directamente por el supervisor del contrato entre otras, por lo que es necesario intervenir con personas calificadas para el logro de ese cometido institucional, Es así que verificando el plan anual de adquisiciones del año de 2024, se constató que la gobernación del Chocó incluyó el objeto que se pretende contratar.

Calle 30 N° 8 - 04 Segundo Piso, Barrio el Silencio  
Quibdó - Chocó

Teléfono: (4) 6714976

E - mail: [Contacto@indecho.gov.co](mailto:Contacto@indecho.gov.co) [indecho10@gmail.com](mailto:indecho10@gmail.com)



**Opción más favorable para resolver dicha necesidad**

**Desde el punto de vista técnico.** La opción más favorable para resolver la necesidad, es la de contratar un profesional en el área de **PSICÓLOGA**, y contar con el recurso humano idóneo para que brinde servicios profesionales: **EN LOS PROCESOS QUE SE ADELANTAN EN EL INSTITUTO DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN DEL CHOCÓ (INDECHO).**

**Desde el punto de vista jurídico.** La opción más favorable es la de contratar directamente la prestación de servicios, previa verificación de la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con las actividades a desarrollar por el contratista, en el área en que se ejecutará la labor. La contratación se llevará a cabo conforme a lo reglado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, previa certificación de la idoneidad, experiencia y no permanencia del contratista seleccionado, atendiendo a lo expresado por la Corte Constitucional en sentencia C-614 del 2009 “La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido.

**Desde el punto de vista económico.** Se pactarán los honorarios, conforme a la tabla fijada por la Gobernación del Chocó, mediante la Resolución No. 0181 del 09 de febrero de 2024, la cual se expidió una vez efectuado el análisis, en especial del valor histórico y comparación de precios pagados anteriormente para la remuneración de personas con el perfil aquí requerido.

**2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA PSICÓLOGA QUE SIRVA DE APOYO AL AREA TECNICA Y ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE DEPORTE EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN DEL CHOCÓ (INDECHO)**

| Grupo         | Segmento | Familia | Clase                               | Código UNSPSC |
|---------------|----------|---------|-------------------------------------|---------------|
| F – SERVICIOS | -        | 1<br>1  | 16 – servicios de personal temporal | 80121704      |

**Plazo:** El contrato tendrá una duración de **Cuatro (04) Meses** a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2025. **Lugar de ejecución:** De acuerdo con las actividades a realizar el lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Quibdó en el Departamento del Chocó y/o donde se requiera según el supervisor del contrato.

**OBLIGACIONES: Generales:** 1) Cumplir con el objeto del contrato. 2) Presentar los informes y/o productos, de conformidad con lo establecido en el contrato. 3) Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, decreto 1072 de 2015, Decreto 1990 de 2016, y demás normas que regulen la materia. 4) Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. 5) Disponer y dedicar el tiempo que sea necesario para el cumplimiento del objeto contractual. 6) salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo a sus actividades, salvo requerimiento de autoridad competente. 7) Responder por la calidad de los trabajos asignados manteniendo en forma permanente altos niveles de eficiencia, celeridad, eficacia, efectividad y transparencia para atender sus obligaciones. 8) Acatar las observaciones que le formule el instituto en su calidad de contratante y Supervisor, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la prestación del servicio. 9) Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del instituto y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. 10) Dar aplicación a las políticas y emplear los formatos del Sistema Integrado de Gestión y demás, aprobados por la Entidad. 11) Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales. 12) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la EL INSTITUTO, a través del

Calle 30 N° 8 - 04 Segundo Piso, Barrio el Silencio

Quibdó - Chocó

Teléfono: (4) 6714976

E - mail: [Contacto@indecho.gov.co](mailto:Contacto@indecho.gov.co) [indecho10@gmail.com](mailto:indecho10@gmail.com)



supervisor del contrato. 13) Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual. 14) Informar a la entidad la administradora de riesgos laborales, a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato (inciso 2 del artículo 2.2.4.2.2.9 del Decreto 1072 de 2015). 15) Durante el desarrollo de las actividades, el contratista debe conocer y aplicar normas, procedimientos e instructivos para la prevención de accidentes de trabajo y lesiones. 16) Cuando el objeto del contrato verse sobre realización de estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, documentos técnicos o cualquier otro tema relacionado con la misión institucional, el contratista deberá remitir al expediente del contrato, copia en medio digital de los informes y productos finales, salvo que sobre los mismos pesen restricciones establecidas por la Ley (cuando aplique). 17) Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

**ESPECÍFICAS: Obligaciones** 1. Conocer las características y necesidades de la práctica deportiva que se llevan a cabo en el INSTITUTO. 2. Identificar y trabajar con las necesidades de cada dependencia del Instituto planteándose cuáles son sus deseos, inquietudes y miedos. 3. Detectar y evaluar las situaciones de riesgo que se presenten tanto con las ligas, como la parte deportiva y administrativa del Instituto. 4. Diagnosticar trastornos o problemáticas variadas de cada dependencia tanto a los funcionarios como los contratados del Instituto. 5. Identificar objetivos y metas del grupo de trabajo del Instituto. 6. Plantear propuestas de mejora a través de planes concretos. 7. Orientar al deportista en una gestión adecuada de las emociones. 8. Enseñar a la planta humana del Instituto el manejo de estrés, presión y ansiedad. 9. Ofrecer apoyo emocional al equipo de trabajo tanto contratista, funcionarios, ligas y deportistas del Instituto si fuese necesario. 10. Aumentar la confianza, la autoestima y la motivación del equipo de trabajo del Instituto. 11. Evaluar y realizar un seguimiento de control. 12. Analizar los resultados obtenidos al término del tratamiento y diseñar propuestas alternativas, en caso de que estos no sean positivos. 13. Las demás que sean asignadas por la supervisión del contrato.

**CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** EL CONTRATISTA se compromete a mantener en reserva la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato. Por tanto, se obliga a:

No revelar, divulgar, exhibir, mostrar o comunicar información en cualquier forma y medio, a persona distinta a sus representantes o personas que razonablemente deban tener acceso a la misma, sin el consentimiento previo de EL CONTRATANTE. b) No utilizar la información para fines distintos al desarrollo y cumplimiento de las obligaciones del presente contrato. Las partes aceptan que el incumplimiento de esta cláusula hará responsable a EL CONTRATISTA. Por esta razón, se podrán adelantar las acciones administrativas, penales y civiles correspondientes. Si bajo el amparo de la ley, una autoridad llegara a solicitar al CONTRATISTA, información confidencial o reservada, EL CONTRATISTA estará en la obligación de comunicárselo al supervisor y, para su revisión y decisión. Al finalizar el contrato, EL CONTRATISTA deberá devolver toda la información en su poder, de lo cual se dejará constancia expresa.

### **3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS**

- **Modalidad de selección:** Contratación Directa
- **Tipo de Contrato:** Prestación de Servicios Profesionales.

En atención a que el objeto contractual y las obligaciones que van a ser desempeñadas por el Contratista configuran un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta además la formación y experiencia de la persona a contratar, la modalidad de contratación es directa de acuerdo con el artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que en su tenor literal disponen:

#### **LEY 1150 DE 2007:**

**ARTÍCULO 2º. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base*

**Calle 30 N° 8 - 04 Segundo Piso, Barrio el Silencio**

**Quibdó - Chocó**

**Teléfono: (4) 6714976**

**E - mail: Contacto@indecho.gov.co indecho10@gmail.com**



en las siguientes reglas:

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:  
(...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

**Decreto compilatorio 1082 de 2015**

**Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

#### 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO

Teniendo en cuenta el análisis del sector realizado y lo establecido en la Resolución 0181 del 09 de febrero de 2024 que aprobó la escala de honorarios para los contratistas del **INSTITUTO DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN DEL CHOCÓ (INDECHO)** y conforme a la formación y experiencia, se determina que para esta contratación se aplicara el Perfil de un (**PSICOLOGA**), por lo tanto teniendo el plazo de ejecución, el valor del contrato asciende a la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS (14.000.000) M/CTE.**

*Parágrafo: En caso de requerirse que el contratista se traslade a un lugar deferente al pacto para la ejecución del contrato la gobernación reconocerá los gastos de transporte, alojamiento y alimentación para lo cual se requerirá certificación expresa del supervisor del contrato.*

Certificado de Disponibilidad: Para cubrir la presente necesidad de contratación se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal N° **036 del 06 de febrero de 2025**, expedido por el jefe de presupuesto de la entidad.

Forma de pago: **EL INSTITUTO DE DEPORTE EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN DEL CHOCÓ (INDECHO)**. realizará el pago del contrato que se suscriba de la siguiente manera: por lo cual se fija como honorarios de la siguiente manera: : Un (1) primer pago equivalente a 15 días por el valor de **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 1.750.000)**, tres (3) pagos mensuales por un valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 3.500.000)**, y un pago equivalente a 15 días por el valor de **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 1.750.000) M/CTE.** cada uno, incluidos impuestos, previa presentación periódica del Informe de actividades realizadas durante cada mes de prestación de servicios, suscrito por el supervisor del contrato en el que debe constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la ley.

#### 5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Por tratarse de contratos de prestación de servicio de apoyo a la gestión, no es necesario obtener varias ofertas y la selección se realiza teniendo en cuenta la capacidad y/o idoneidad del proponente para ejecutar el objeto contractual que garantice a la entidad la satisfacción de la necesidad planteada y por consiguiente el cumplimiento del objeto. De tal manera que estas condiciones deben constar en el contrato y acreditarse debidamente por el contratista.



## 6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (Versión 1)" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación, son los siguientes:

| No. | Clase   | Fuente  | Etapas       | Tipo        | DESCRIPCIÓN<br>(Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)   | Consecuencia de la ocurrencia del evento  | Probabilidad | Impacto  | Calificación Total | Prioridad |
|-----|---------|---------|--------------|-------------|---|---|--------------|----------|--------------------|-----------|
| 1   | General | Interno | Planeación   | Operacional | Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.  | Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema.   | Probable     | Menor    | Alto               | Alta      |
| 2   | General | Externo | Contratación | Operacional | Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.     | Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad.   | Improbable   | Menor    | Bajo               | Baja      |
| 3   | General | Externo | Ejecución    | Operacional | Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, o cuando los mismos no corresponden a lo mínimo solicitado en el estudio previo. | Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.   | Posible      | Mayor    | Alto               | Alta      |
| 4   | General | Interno | Ejecución    | Operacional | Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.  | Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista. | Improbable   | Moderado | Medio              | Media     |
| 5   | General | Externa | Ejecución    | Regulatorio | Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.   | Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.   | Improbable   | Menor    | Bajo               | Baja      |

### Forma de Mitigarlo



| No. | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados  | Impacto después del tratamiento |                |                    | ¿Afecta el equilibrio? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Monitoreo y revisión  |  |
|-----|------------------------|--|---------------------------------|----------------|--------------------|------------------------|--|---|--|
|     |                        |  | Probabilidad                    | Impacto        | Calificación Total |                        |  | ¿Cómo se realiza el monitoreo?  | Periodicidad ¿Cuándo?  |
| 1   | INDECHO                | Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección. | Improbable                      | Insignificante | Baja               | No                     | Grupo de Contratos                                 | Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.                       | Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.        |
| 2   | CONTRATISTA            | Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.   | Raro                            | Insignificante | Baja               | No                     | Grupo de Contratos y Contratista                   | Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.                  | Cada vez que se elabora un contrato.                           |
| 3   | CONTRATISTA            | Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.   | Raro                            | Insignificante | Baja               | No                     | Supervisor del contrato                            | A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato. | Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción. |
| 4   | INDECHO                | Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.  | Raro                            | Insignificante | Baja               | No                     | Supervisor del contrato                            | A través de la verificación del supervisor, para la revisión previa de los productos e informes.                            | Conforme a los plazos contractuales.                           |
| 5   | INDECHO<br>CONTRATISTA | Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.   | Raro                            | Insignificante | Baja               | No                     | CONTRATISTA<br>INDECHO                             | Permanente consulta y actualización normativa.  | Permanente   |

## 7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo con la cuantía y naturaleza del contrato no se hace necesario requerir garantía única, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5, del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria

Se determina la no exigencia de garantías, en atención a que el CONTRATISTA asumirá por su cuenta y riesgo todos los imprevistos tanto económicos como físicos que conlleven la ejecución del contrato.

Aunado a ello, atendiendo la naturaleza del mismo, los pagos se efectuarán de manera posterior y parcial al vencimiento de cada mes, previa certificación de los servicios pactados por parte de la supervisión del contrato.



## 8. INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 8 del Decreto 1082 de 2015 y con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, por tratarse de contratación directa no le es aplicable los acuerdos ni tratados internacionales en materia comercial.

**SUPERVISIÓN:** El control y vigilancia acerca de la cabal, completa y adecuada ejecución de este contrato estará a cargo de INDECHO para tal fin, quien además deberá velar por lo normado en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

### DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL CONTRATISTA:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Formato único de hoja de vida de la Función Pública, impresa del SIGEP.
- Copia del Registro Único Tributario RUT.
- Adjuntar certificado de antecedentes disciplinarios
- Adjuntar certificado de antecedentes judicial.
- Certificado de medidas correctivas.
- Certificación de reporte de no estar incluido en el Boletín de Responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
- Declaración juramentada de bienes y rentas en formato de la Función Pública.
- Certificados de formación académica que acrediten la experiencia relacionada con el objeto contractual.
- Certificación Bancaria.
- Certificación de experiencia
- Copia de la tarjeta profesional en casos que aplique
- Certificación de verificación de la situación militar en los casos que aplique
- Certificación de verificación de los antecedentes judiciales.
- Certificación de afiliación a salud y pensión como independiente
- Certificado médico laboral
- Certificado de antecedente de la profesión en los casos que aplique
- Los demás documentos y/o requisitos de la Ley para este tipo de contratación deberán ser presentados para la firma del contrato.

Dado en Quibdó, febrero de 2025

**ORIGINAL FIRMADO**  
**ANGEL MARIA PALACIOS MOSQUERA**  
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE "INDECHO".